INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA Nº: 12/2022

ASUNTO	**Sistema de evaluación del programa de productividad por perfeccionamiento y actualización de conocimientos del personal municipal. Evaluación año 2023.**
DESTINATARIOS	**Personal funcionario tanto de carrera como interino y al personal con habilitación de carácter nacional**

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), definía el complemento de productividad como aquel destinado a "retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo".

Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como factores a tener en cuenta por las correspondientes leyes de cada Administración Pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, "el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido".

El complemento de productividad en el sector público debe abonarse bajo los criterios que establece la ley. La introducción de este beneficio fue pensada para incentivar, identificar y premiar esfuerzos, actitudes y desempeños extraordinarios en los funcionarios públicos. Por eso su éxito depende, precisamente, de que no se convierta en una ventaja que se da pordescontada.

Esta Instrucción, siguiendo la legislación básica estatal, regula el **Programa de Productividad por perfeccionamiento y actualización de conocimientos del personal municipal,** como el elemento retributivo del grado de interés e iniciativa del empleado público por la formación, como elemento para el perfeccionamiento profesional y la actualización de conocimientos aplicables al desempeño de sus funciones.

Artículo 1. Objeto, Ámbito personal y temporal.

En el mundo laboral es importante estar en constante formación debido al continuo cambio de la normativa que regula las distintas actividades, de medios y herramientas a usar en el desempeño de funciones, etc. El perfeccionamiento profesional y la actualización de conocimientos resulta fundamental para mejorar la capacitación de los empleados municipales y, por tanto, alcanzar un mayor grado de eficiencia que repercute directamente en el desempeño de sus funciones y, por ende, en la prestación de servicios.

Con objeto de favorecer el perfeccionamiento profesional y la actualización de conocimientos a lo largo de la carrera profesional en este Ayuntamiento se establece el presente programa de productividad.

Es objeto de la presente Instrucción regular la estructura, criterios de aplicación, cuantificación y gestión del **"Programa de Productividad por perfeccionamiento y actualización de conocimientos del personal**

Código Seguro De Verificación	DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	14/11/2022 10:27:45
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==		

Municipal", de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La presente Instrucción **se aplicará al personal funcionario tanto de carrera como interino y al personal con habilitación de carácter nacional**, que se encuentre en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el año que, en función de su fecha de antigüedad reconocida en el Ayuntamiento de Málaga, les corresponda ser evaluado.

Al personal funcionario que se jubile en el año en que le corresponda la evaluación, cuando la jubilación se produce con anterioridad a la realización de la actividad formativa detallada en el criterio B (Art. 3.2 de la presente instrucción), **se le valorará únicamente el Criterio A (Art. 3.2 de la presente instrucción).**

Igual tratamiento que el del párrafo anterior se aplicará al personal funcionario que, en el año en el que le corresponda una evaluación, cause baja en el Ayuntamiento de Málaga, por cualquier motivo distinto a la jubilación.

Artículo 2. Principios Inspiradores.

La regulación de la gestión del "Programa de Productividad por perfeccionamiento y actualización de conocimientos del personal municipal" se basa en los siguientes principios:

- Concreto y simple
- Cuantificable
- Normalizado
- Gestionable
- Alcanzable
- Comprensible
- Conocido y aceptado por las partes.
- Inspirado en los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 3. Criterios, cuantificación, evaluación y asignación

1.- Requisitos

La presente Instrucción será de aplicación a los empleados públicos del Ayuntamiento de Málaga que ostenten la condición de:

- Funcionarios/as de carrera.
- Funcionarios/as interinos.
- Personal con habilitación de carácter nacional.

Igualmente, son requisitos para poder participar en la evaluación del Programa deProductividad:

- Haber estado en situación de servicio activo dentro del ejercicio en el que le correspondería ser evaluado dentro del Programa en función de su fecha de

Código Seguro De Verificación	DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	14/11/2022 10:27:45
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==		

antigüedad reconocida en el Ayuntamiento de Málaga.

- Para la evaluación del criterio B, curso obligatorio de formación, solo se considerarán evaluables a quienes se encuentren en servicio activo en la fecha de inicio del curso. Las fechas de inicio y fin del curso serán establecidos cada año por el Centro Municipal de Formación, en función de las condiciones organizativas, y comunicadas a los interesados con la suficiente antelación.

2.- Los criterios para la cuantificación económica del Complemento de Productividad serán los siguientes:

El presente programa de productividad va dirigido a los empleados municipales que hayan realizado un especial esfuerzo por su perfeccionamiento profesional y su actualización de conocimientos, en los periodos de evaluación que se establezcan.

Los criterios para evaluar en el Programa de Productividad, que dan derecho a la percepción del Complemento de Productividad, son los siguientes:

A. Se valorarán las actividades formativas (como alumno o docente) realizadas y finalizadas dentro de los cinco años anteriores al del ejercicio en el que le corresponde la evaluación del Programa en función de su antigüedad reconocida, y que tengan cualquier contenido aplicable en esta Administración, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Se computarán las horas de formación (recibidas o impartidas) en el periodo mencionado, **hasta un máximo de 100 horas a razón de 0.35 puntos por hora**, lo que otorgaría en este apartado un **máximo de 35 puntos**.

La acreditación de las actividades formativas, recibidas o impartidas, promovidas por el Centro Municipal de Formación, la realizará de oficio dicho centro, no siendo necesario que los interesados formulen solicitud. Lo mismo sucederá con la formación recibida o impartida en la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM).

Se les enviará comunicación, desde el Centro Municipal de Formación, a los posibles beneficiarios del Programa de Productividad en el ejercicio correspondiente, indicándoseles el número de puntos que tienen en ese momento por lo obrante en los archivos del Centro Municipal de Formación y la ESPAM.

Si, tras esa comunicación, vistos los puntos obtenidos, los interesados consideran necesario acreditar formación externa recibida o impartida, podrán realizarlo con anterioridad a la fecha de finalización del curso obligatorio. Para ello, se deberá enviar al buzón de correo genérico productividad@malaga.eu la documentación acreditativa de dicha formación.

A este efecto serán tenidos en consideración los diplomas o certificados

Código Seguro De Verificación	DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	14/11/2022 10:27:45
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==		

presentados en acreditación de las acciones formativas realizadas o impartidas, cuyos contenidos estén relacionados con el desempeño de sus funciones en la administración pública, conteniendo referencia expresa al número de horas de duración de la actividad.

No serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado y los derivados de procesos selectivos.

Teniendo en consideración los efectos de las medidas de prevención contra el COVID-19, dictadas a lo largo de la pandemia sufrida, y el efecto en la disminución de las actividades formativas durante los años 2020 y 2021, el Área de Recursos Humanos y Calidad, podrá darles la consideración de actividades formativas al efecto de cómputo de horas a algunas de las actividades individuales inscritas en el Programa de productividad por consecución de Objetivos y Actuaciones dentro del Plan de Acción de Calidad, no superando las 5 horas por cada una de las tres realizados en esos años.

B. Realización, **con la calificación de superado**, en el periodo en el que le corresponde la evaluación del Programa en función de su antigüedad reconocida, de una actividad formativa propuesta por el Centro Municipal de Formación, **con un valor de 65 puntos**. Como ya se ha mencionado, las fechas de inicio y fin de esta actividad las fijará el Centro Municipal de Formación, en función de sus necesidades organizativas, y la comunicará a los interesados con suficiente antelación.

Si en el periodo establecido para la realización del curso con el que se valorará el criterio B, el empleado/a se encontrara de baja, debe ponerse en contacto con el Centro Municipal de Formación para buscar posibles fechas alternativas.

En virtud de la suma de puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios antes mencionados la cuantía del complemento a abonar será la siguiente para cada tramo:

Tramos en función dela fecha de antigüedadreconocida en el Ayto. de Malaga

PUNTOS OBTENIDOS	**Primer tramo**	**Segundotramo**	**Tercer tramo**
Hasta 60puntos	**100 €**	**200 €**	**600 €**
De 61 a 69 puntos	**200 €**	**350 €**	**800 €**
De 70 a 100 puntos	**300 €**	**500 €**	**1.000 €**

A efectos de este programa se entenderá por año de evaluación, según lo establecido en el artículo 37 de vigente Acuerdo de funcionarios, el determinado en el **ANEXO I** para cada uno de los tramos establecidos en función de la fecha de

antigüedad reconocida en el Ayto. de Málaga.

En concreto, durante 2023 se evaluará a aquellos/as cuya antigüedad reconocida sea:

Productividad por Perfeccionamiento y Actualización de conocimientos				
AÑO DE EVALUACIÓN	TRAMOS	Fecha de antigüedad reconocida en el Ayto. de Málaga	CRITERIO A (horasde formación impartida o recibida)	CRITERIO B (superación actividad formativa)
2023	1	1998	01/01/2018 a 31/12/2022	2023
	2	1993		
	3	1988		

Artículo 4. Liquidación

Al finalizar el periodo objeto de evaluación se realizará un informe-propuesta por el jefe de Sección de Formación dirigido al Servicio de Gestión Económica del Área de Recursos Humanos y Calidad, al objeto de la correspondiente tramitación del pago.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD,
Fdo.: Jacobo Florido Gómez.

ANEXO I

Productividad por Perfeccionamiento y Actualización de conocimientos				
AÑO DE EVALUACIÓN	TRAMOS	Fecha de antigüedad reconocida en el Ayto. de Málaga	CRITERIO A (horasde formación impartida o recibida)	CRITERIO B (superación actividad formativa)
2023	1	1998	01/01/2018 a 31/12/2022	2023
	2	1993		
	3	1988		
2024	1	1999	01/01/2019 a 31/12/2023	2024
	2	1994		
	3	1989		
2025	1	2000	01/01/2020 a 31/12/2024	2025
	2	1995		
	3	1990		
.../...	1	.../...	.../...	.../...
	2	.../...		
	3	.../...		

Código Seguro De Verificación	DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	14/11/2022 10:27:45
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==		

ANEXO II

EJEMPLO

Una empleada, que reuniendo los requisitos establecidos, tuviera como fecha de antigüedad reconocida en el Ayuntamiento de Málaga el año 1993

- De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios (ver Anexo I) **sería evaluada en 2023**,encuadrada en el tramo 2, por lo que podría aspirar a un máximo de 500 €.
- Recibiría una comunicación del Centro Municipal de Formación en la que se le indica el número de puntos que tiene en ese momento por lo obrante en los archivos del Centro Municipal de Formación y la ESPAM

- **Evaluación:**

- Para el Criterio A:

  - El Centro Municipal de Formación y la ESPAM acreditarían las horas de formación, impartidas o recibidas, entre el 01/01/2018 a 31/12/2022
  - Ella tendría que aportar, **si lo considera necesario y con anterioridad a la fecha de finalización del curso obligatorio,** la acreditación de la formación ajena al Centro Municipal de Formación y a la ESPAM, correspondiente al periodo entre el 01/01/2018 a 31/12/2022.

Supongamos que esta empleada en esos 5 años acredita **60 horas** de formación.
60 x 0,35 = 21 puntos

- Para el Criterio B

  - El Centro Municipal de Formación programará para 2023 una actividad formativa, **que deberá superar.**

Supongamos que esta empleada **supera** esa actividad, por tanto suma **65 puntos**

- En total esta empleada ha conseguido **86 puntos**, lo que le daría derecho a percibir el máximo estipulado para el tramo que le corresponde en esa evaluación, es decir **500 €.**
- Tras los informes oportunos los percibiría en 2023.
- Si todo sigue igual, en 2028 esta empleada volvería a ser evaluada, porque la antigüedad reconocidade 1993 estaría encuadrada en el tramo 3 en 2028. Tendría que valorarse de nuevo en ambos criterios (con distinto periodo de cursos realizados o impartidos y con una nueva actividad formativa). Y podría aspirar a un máximo de **1.000 €.**

Código Seguro De Verificación	DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	14/11/2022 10:27:45
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DUSAZM2EMzWm9Q4Yk9/VoQ==		